

NUM. SUS. 00163

J.A.A. CANTABRIA

SECRETARIA DE PRESIDENCIA
SECC. REGIMEN INTERIOR
IT. P. G. DE CANTABRIA

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Jueves, 15 de junio de 1995. — Número 119

Página 2.785

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Expedientes números 58/95, 77/95 y 90/95 2.786

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenios colectivos de trabajo de las empresas «Talleres Castanedo, S. L.», revisión salarial del año 1994 de «Aspla-Plásticos Españoles, S. A.», y providencias de apremio a deudores 2.786
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Providencias de apremio a deudores 2.793

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 2.796
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncios de subastas de bienes inmuebles y de bien mueble . 2.797

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Villacarriedo.— Convocatoria pública para cubrir en propiedad, mediante oposición, una plaza de administrativo (grupo C), por el procedimiento de promoción interna 2.801

2. Subastas y concursos

- Reinosa.— Devoluciones de fianzas diversas 2.803
- Villaverde de Trucíos.— Renovación de consorcios diversos 2.803
- Ribamontán al Mar.— Subasta para la construcción de polideportivo en Somo, sitio de Latas 2.803

3. Economía y presupuestos

- Liérganes y Villafufre.— Aprobación definitiva de los presupuestos generales para 1995 2.803
- Puente Viesgo.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno de 1995 . 2.804
- Reocín.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos de 1994 2.804
- Ruiloba.— Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas 2.804
- Santander.— Notificación de diligencias de embargo 2.805

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de hotel con restaurante, cafetería y garajes 2.808
- Noja.— Licencia para local destinado a hotel 2.808
- Reocín.— Licencia para la actividad de restaurante 2.808
- Ribamontán al Mar.— Exposición al público del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 3.9 . 2.808

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 320/94 . 2.809
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 349/93 2.809
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 199/92 . 2.810

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.073/94, 1.108/94, 1.061/94, 1.091/94, 967/94, 697/94 y 786/94 2.811
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 246/95, 1.401/94, 955/94, 1.628/93, 39/92, 358/94, 114/94 y 530/94 2.813

VI. ELECCIONES

2. Autonómicas

- Junta Electoral Provincial de Cantabria.— Resultados generales de las elecciones a diputados de la Asamblea Regional de Cantabria 2.815

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución de iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 58/95. Nombre, apellidos y domicilio, don Juan Antonio Fernández Roldán, calle Puerto Rico, 14, 1.º C, 01012 (Vitoria-Gasteiz). DNI 16.280.107. Motivo expediente, acampar fuera de campamento turístico (artículo 10.10 de la Ley de Cantabria 1/92).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo suplente, Fermín Unzué Pérez.

95/72886

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Texto anuncio

No habiéndose podido notificar a las interesadas la Resolución de iniciación de procedimientos sancionadores que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 77/95. Nombre, apellidos y domicilio, doña Mónica Herrero Mazón, grupo María Blanchard, número 13, 7.º A, 39011, Santander. DNI, 20.202.673. Motivo expediente, acampar fuera de campamento turístico (artículo 10.10 de la Ley de Cantabria 1/92).

—Número expediente, 90/95. Nombre, apellidos y domicilio, doña Carmen Castilla Melguizo, travesía Arantza, 1, 48920 Portugalete (Vizcaya). Motivo expediente, acampar fuera de campamento turístico (artículo 10.10 de la Ley de Cantabria 1/92).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual las interesadas podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

95/76603

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Castanedo, S. L.»

CAPITULO 1.º

Art. 1.º AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores de la empresa Talleres Castanedo S.L., cualquiera que sea la categoría que ostenten o la función que realicen, con la sola exclusión del personal de Dirección.

Art. 2.º AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.995 y, su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 1.995.

Art. 3.º DENUNCIA.

Este Convenio se considerará denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 4.º MEJORAS.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en el computo anual, sean mas beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio se respetaran, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAN".

Art. 5.º RETRIBUCIONES.

Los salarios y sueldos bases para el personal afectado por el presente Convenio serán los resultantes de incrementar las tablas salariales vigentes al 31.12.1994 en un 3,5%. Anexo 1.º.

CAPITULO 2.º

Art. 6.º CLAUSULA DE REVISION.

Se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1.995, si el I.P.C. resultante en el año 1.995, si el I.P.C. resultante en el año 1.995 según dictamen del I.N.E. superase el 3,5%. El % aplicable será entre el I.P.C. resultante y el 3,5%. Esta revisión, será de aplicación, al mes siguiente de conocerse oficialmente el I.P.C. real resultante.

Art. 7.º PLUS DE CONVENIO.

Se percibirá un Plus de Convenio que se percibirá por día de trabajo. La cuantía de este Plus será incrementada respecto a la existente al 31 de Diciembre de 1.995, en un 3,5%. En el supuesto de que en la Empresa no se trabajasen los Sábados, el Plus Convenio se percibirá también dicho día, siempre siempre que las horas de trabajo se recuperen en el resto de los días de la semana.

Art. 8.º ANTIGÜEDAD.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base de la categoría en la que este clasificado (anexo 1.º). Para el computo de la antigüedad, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose en el computo los períodos que el trabajador hubiese permanecido en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, los permisos y licencias, las excedencias por designación de un cargo publico o sindical, el tiempo de aprendizaje, el periodo de Servicio Militar o Social Sustitutorio, las suspensiones temporales de contrato de trabajo. Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzaran a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha que se cumpla cada quinquenio.

Art. 9º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas sobre los salarios o sueldos bases de este convenio, mas el Plus Convenio y Antigüedad. El pago de estas gratificaciones se hará efectivo los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

Los períodos de Incapacidad Laboral Transitoria motivados por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo se computarán como tiempo trabajado a efectos de percibir las Gratificaciones Extraordinarias pactadas en este apartado.

Art. 10º EXTRA DE VACACIONES.

La gratificación extra de vacaciones se abonara, a razón de 20 días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa inferior a 5 años, y 30 días para los que tuvieran una antigüedad superior a la señalada.

Esta gratificación se calcula con arreglo al salario base plus de convenio y antigüedad.

Los períodos de I.L.T. motivados por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo, se computarán como tiempo trabajado a efectos del percibo de la gratificación extra de vacaciones pactadas en este convenio.

En el supuesto que no se prorratease esta gratificación, se abonara en su totalidad coincidiendo con el inicio del disfrute de las vacaciones reflejadas en este convenio. En el caso de que las vacaciones se disfrutasen de forma fraccionada, el pago de la gratificación se abonara al inicio de la 1ª fracción.

Art. 11º PAGA DE BENEFICIOS.

En Enero de 1.996 se reunirán el Delegado de Personal con el representante de la empresa, para analizar el Balance de la Sociedad y fijar si procede la cuantía de dicha gratificación.

Se abonará en el primer trimestre del año 1.996 y, afectara a todos los trabajadores en plantilla a la fecha de cobro.

Art. 12º HORAS EXTRAS.

Solo se realizaran las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgos de pérdidas de materias primas, pedidos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa.

Todas las horas extraordinarias se abonaran con un recargo del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria. Excepto las trabajadas en Sábados, Domingos y Festivos, que se abonaran al 150% de la hora ordinaria.

Valor Horas Extras (1.995).

	Extras (12 - 14) h. y de (18 - 20) h.	Nocturnas (6 - 8) h. y de (20 - 22) h. Sábados de (6 - 14) h.	Sábados TEKA. (6 - 14) H.	Nocturnas (22 - 6) h. Sábados (14 - 22) h. Festivos (6 - 22) h.
ENCARGADOS.	1.209	1.773	1.600	2.242
MAESTROS.	1.182	1.746	1.600	2.213
OFICIAL 1º.	1.155	1.720	1.600	2.185
OFICIAL 2º.	1.101	1.666	1.600	2.127
OFICIAL 3º.	1.021	1.585	1.600	2.041
PEONES.	940	1.397	1.600	1.840

Art. 13º COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS PENOSOS Y PELIGROSOS.

Los trabajadores que presten servicio en puestos de trabajo excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un complemento del 25% si se da una de las tres circunstancias, del 30% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 35% si se diesen las tres circunstancias conjuntamente.

Estos complementos se calcularan sobre salario base y plus convenio establecidos en el presente convenio.

Art. 14º COMPLEMENTO DE I.L.T.

En los casos de I.L.T. derivados de Accidente Laboral o Enfermedad Común, la empresa complementará la percepción hasta alcanzar el 100% de las retribuciones reales, desde el primer día.

Art.15º POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES.

La empresa formalizará una póliza de seguro de accidentes de trabajo que garantice a sus trabajadores lo siguiente:

1º.- 2.500.000 de pts. por muerte a consecuencia de accidente laboral.

2º.- 3000.000 de pts. por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, a consecuencia de accidentes de trabajo, declarada como tal por los Organismos Laborales y de Seguridad Social.

Se hará entrega de una copia de la póliza suscrita al Delegado de Personal.

Art. 16º FORMA DE PAGO Y RECIBO DE SALARIO.

La liquidación y el pago de salarios se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido conforme a los usos y costumbres. El período de tiempo a que se refiere el período de retribuciones no podrá exceder de un mes.

La empresa utilizará necesariamente, para el pago de los salarios de los trabajadores, el recibo Oficial establecido.

CAPITULO 3º.

Art. 17º PLUS DE DISTANCIA.

Se abonará el precio del kilometro a razón de 26 pts., para aquellos trabajadores que tengan derecho a percibirlo.

Art. 18º DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.

El importe de la dieta completa será de 5.200 pts/día y, de 1.550 pts/día la media dieta.

Desplazamientos en vehículo propio 30 pts/km.

Por desplazamiento habitual o permanente, para efectuar trabajos en distintas empresas se percibirá, diariamente la cantidad equivalente al valor de ½ hora extraordinaria. A quienes en estos casos utilicen su vehículo percibirán 400 ptas/día.

En tiempo utilizado en los desplazamientos hacia cualquier lugar de trabajo diferente del de la empresa, se computara como tiempo efectivo de trabajo.

Si los gastos originados por desplazamiento, alojamiento y comida sobrepasasen estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa, mediante la debida justificación por parte del trabajador.

CAPITULO 4º.

Art. 19º JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para el presente convenio será de 1.760 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada continuada disfrutaran de 15 minutos diarios de descanso que se computaran como trabajo efectivo.

La empresa de mutuo acuerdo con el Delegado de Personal dentro del plazo de los dos primeros meses del año elaborará el calendario del mismo, este calendario deberá incluir las horas de entrada, el tiempo de descanso si lo hubiese así como las fiestas que determine la autoridad laboral, vacaciones y las fechas para le disfrute de las mismas.

Art. 20º VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a 28 días laborables de vacaciones, debiéndose disfrutar este período sin interrupciones, salvo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

El período vacacional se fijara anualmente en el calendario laboral dentro de los dos (2) primeros meses del año y, en cualquier caso, con una antelación mínima de 75 días al inicio del período vacacional. En el supuesto que se incumpla dicho punto se entenderá que la empresa acepta las fechas que los trabajadores proponen.

Art. 21º PERMISOS SIN RETRIBUCION.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin recibo de retribución en la forma y condiciones que se detallan:

- Este permiso será como máximo de 4 días al año.

- El trabajador que desee el referido permiso, deberá de comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación de al menos tres días, siempre que ello fuera posible.

CAPITULO 5º.

Art. 22º CONTRATACION LABORAL.

Durante la vigencia del presente convenio se aplicara en orden a la contratación laboral lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, así como lo especificado en este convenio.

La duración de los contratos temporales de trabajo será como mínimo de 6 meses.

En ninguna circunstancia el personal con contrato temporal podrá ser superior al 15% del personal fijo de plantilla.

Los emolumentos a percibir por los trabajadores contratados se efectuarán conforme a la tabla salarial del presente convenio para su categoría (anexo 1º).

Art. 23º FORMACION PROFESIONAL.

La empresa formara a sus trabajadores mediante la asistencia a cursos de capacitación, perfeccionamiento y formación profesional.

Los permisos para exámenes autorizados por la Legislación serán siempre retribuidos.

CAPITULO 6º.

Art. 24º DESCUENTO CUOTA SINDICAL.

La empresa descontará en Nomina a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a los Sindicatos. El importe de la cuota Sindical de dichos trabajadores se entregara al representante que a tal efecto designe el Sindicato correspondiente.

Art. 25º ASAMBLEA DE TRABAJADORES.

Los trabajadores afectados por el presente convenio dispondrán de un tiempo máximo de 5 horas dentro de la jornada laboral durante el presente convenio, para celebrar asambleas dentro del centro de trabajo.

CAPITULO 7.

Art. 26º SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL.

La empresa y la Organización firmante de este convenio, desarrollaran las acciones y medidas en cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene y Salud Laboral en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, la Ley de Salud Laboral y las recomendaciones que en este sentido provienen de la O.I.T. y la C.E.E..

Art. 27º ROPA DE TRABAJO.

Se proveerá a todos los trabajadores de la ropa de trabajo adecuada, siendo esta impermeable cuando se realicen tareas a la intemperie.

Al ingreso en la empresa el trabajador recibirá las prendas precisas para el desempeño de sus labores. En todo caso al trabajador se le proporcionaran como mínimo 2 prendas de trabajo al año.

Art. 28º RECIBO DE FINIQUITO.

Todo trabajador al cesar en la empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral antes de su firma, a la supervisión del Delegado de Personal o a la del Sindicato al que este afiliado.

CAPITULO 8.

Art. 29º TRABAJO NOCTURNO.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis horas.

La bonificación por trabajo nocturno se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Trabajando en dicho período mas de 1 hora sin exceder de 4 horas, la bonificación se percibirá por las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro horas, se cobrará la bonificación correspondiente a toda la jornada realizada, se encuentre comprendida o no en tal período.

Quedan excluidos del mencionado suplemento aquellos trabajos que efectuados en períodos nocturnos sean realizados obligatoriamente a consecuencia de hechos o acontecimientos catastróficos

Cuando se trabaje en régimen de nocturnidad y con objeto de que el trabajador no permanezca en el mismo de manera continuada, se deberá cambiar semanalmente los turnos.

Los trabajadores con derecho a percibir este plus, percibirán un complemento del 25% sobre su salario base, que será independiente de los que procedan por los conceptos de horas extras y trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Art. 30º PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

a).- Quince días naturales en caso de matrimonio.
b).- Dos días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en 4 medios días.

c).- Dos días naturales por hospitalización o enfermedad grave, de padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos y cónyuge, pudiendo repartirse de acuerdo con la Dirección de la Empresa, en 4 medios días.

d).- Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos.

e).- Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.

f).- Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge.

g).- El día de la boda en caso de matrimonio de padres hijos o hermanos.

h).- Un día por traslado de domicilio.

i).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico o personal.

j).- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

k).- Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia trabajo por lactancia de hijo menor de nueve meses. Dicha hora podrá ser dividida en dos fracciones.

La mujer podrá sustituir voluntariamente este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

l).- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando, coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

m).- Dieciséis horas anuales en los casos de asistencia a consulta médica no contemplados en la letra (l) anterior.

Cuando por las causas previstas en los apartados (b),(c),(d),(e),(f),(g) y (h), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 Kms.; un día.
- Desplazamiento superior a 250 Kms. y hasta 500 Kms.; dos días.
- Desplazamiento superior a 500 Kms.; tres días.

A los efectos de este artículo por retribución se entenderá la que resulte por Salario Base. Plus Convenio Antigüedad.

Se entenderán como comprendidos en el mismo grado de parentesco los familiares consanguíneos y los afines.

Art. 31º ASCENSOS.

En la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador y las otras dos por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente practico.

El tribunal estará formado por dos miembros, siendo estos designados uno por la empresa y otro por el delegado de personal. Se precisará el acuerdo del tribunal en la decisión.

Art. 32º RECONOCIMIENTO MEDICO.

La empresa tendrá la obligación de facilitar reconocimientos médicos a sus trabajadores garantizando la confidencialidad de los datos que figuren en los informes médicos.

Si los trabajadores asistieran a dichos reconocimientos médicos durante la jornada laboral, les serán retribuidas las horas que en ello empleen.

Se realizara un reconocimiento previo antes de entrar en la empresa, al realizar nuevas contrataciones.

Todo los trabajadores tendrán derecho a ser reconocidos cuando menos una vez al año.

Los trabajadores que presten servicios en puestos de trabajo penoso,tóxicos o peligrosos tendrán derecho a un reconocimiento semestral.

ANEXO 1.

TABLA SALARIAL (1.995).

PERSONAL OBRERO.	SALARIO DIA/1.995	PLUS DE CONVENIO/1.995.
Aprendiz 1º.	1.689	
Aprendiz 2º.	2.113	
Peón.	3.090	436
Especialista.	3.164	486
Oficial 3º	3.185	528
Oficial 2º	3.263	571
Oficial 1º	3.395	619

PERSONAL ADMINISTR.	SALARIO MES/1.995	PLUS DE CONVENIO/ 1.995.
Jefe de 1º	137.275	751
Jefe de 2º	126.650	694
Oficial de 1º	116.026	632
Oficial de 2º	106.020	578
Aux. Administr.	97.475	537

PERSONAL TECNICO	SALARIO MES/1.995	PLUS DE CONVENIO/ 1.995.
Perit. / Ing. Tecn.	165.324	904
Maestro Industrial.	122.826	674
Maestro de Taller.	117.882	644
Maestro de Taller 2º.	114.338	645
Jefe de Sección.	125.584	688
Jefe de Sección 1º.	129.686	714
Jefe de Sección 2º.	127.436	698

95/78221

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Revisión salarial del año 1994 de la empresa «Aspla-Plásticos Españoles, S. A.»

ACTA DE COMISION PARITARIA

DEL IX CONVENIO DE

"ASPLA - PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A."

Parte Social:

D. Miguel Angel Ruiz Peña
D. Carlos Martín Mancebo
D. Agustín García Páramo

En Torrelavega, a 12 de Mayo de 1995, a las 17 horas, se reúne la Comisión Paritaria del Artº 44, del IX Convenio Colectivo de esta Sociedad, acordando lo siguiente:

Parte Económica:

D. Fidel López Mediavilla
D. José María Roncal Berruezo
D. José Antonio Oliva Gutiérrez

1º.- Aplicar la Revisión Salarial prevista en el Artº 3º del Convenio Colectivo como sigue:

IPC definitivo Conjunto Nacional de 1994	4,3%
Cantidad pactada	4,-
Diferencia a revisar	0,3%

que se deberá aplicar con carácter retroactivo al 1.3.94 tomando como base los salarios al 28.2.94

2º. Los conceptos a revisar según dicho Artº 3 serán: Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Plus Asistencia y Plus Asistencia en Pagas, Prima Producción, Prima Indirecta, C.P.I., Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Horas Extras y Primas en Pagas.

3º. Quedan por tanto los valores exactos que siguen:

Conceptos salariales

Valor

Salarios y Pagas Extras	S/anexo I
Antigüedad	S/anexo II
Plus Asistencia Artº 36	2.931 pts.
Prima Producción:	
- Artº 38 (resulta 6,284)	
luego 6,284 - 6,266 = 0,018	7,48 + 0,018 = 7,50 pts punto (2)
Prima Indirecta:	
- Artº 43 (resulta 111,35)	
luego 111,35 - 111,03 = 0,32	115 + 0,32 = 115,32 pts hora (2)
Plus Noche	Artº 34 1.012,-pts noche
Plus Fuego Continuo	Artº 35 22.278,- pts
Plus F.Continuo en Fiestas	Artº 35 6.018,- pts
Plus Noche en Vacaciones (1)	Artº 20 (Media) 6.852,- pts
Plus F.Continuo en Vacaciones (1)	Artº 20 (Media) 22.278,- pts
Horas extras	Artº 41 1.554,- pts
	(todas las categorías)
Primas en Pagas	Artº 42 20.058,- pts

(1) Valor correspondiente al período completo de vacaciones anuales, o la parte proporcional si el disfrute es parcial según acta de Comisión Paritaria de 15.10.93.

(2) La Comisión Paritaria de fecha 30.9.94 acordó una subida extraordinaria para estos valores, superior a la que resulta de esta Revisión. No obstante, se acuerda aplicar la revisión también a los citados valores superiores.

4º Se remite copia de esta acta a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, para su registro y depósito como parte del IX Convenio Colectivo de la Sociedad.

A los efectos legales oportunos, firman los intervinientes en lugar y fecha del encabezamiento.

TABLA SALARIAL

ANEXO Nº1/1

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO
Director Técnico	256.327
Subdirector Técnico	232.363
Técnico Jefe	208.483
Médico	208.953
Técnico Superior	208.953
Técnico	185.313
Economista	185.313
Ingeniero Técnico	160.800
Técnico Medio	160.800
Graduado Social	130.863
A.T.S.	121.996
Profesor de E.G.B.	121.996
Ayudante Técnico	148.856
Maestro Industrial	121.910
Contramaestre	136.916
Analista Laboratorio	117.701
Encargado	121.995
Capataz	121.061
Auxiliar de Laboratorio	107.570

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO	
Aspirante Aux. Laboratorio	73.604	Profesional Industria de 1a	3.739,42	
Jefe Organización de 1a	166.765	Profesional Industria de 2a	3.592,47	
Jefe Organización de 2a	148.773	Ayudante Especialista	3.522,65	
Técnico Organización 1a	136.916	Peón	3.464,28	
Técnico Organización 2a	124.978			
Auxiliar Organización	113.342			
Aspirante Auxiliar Organización	73.604			
Jefe de Proceso de Datos	208.568			
Jefe de Informática	166.682			
Analista	160.800			
Jefe de Explotación	160.800			
Program. Ordenadores	136.916			
Programador Mâq. Aux.	124.895			
Operador Ordenador	124.895			
Jefe 1a Administrativo	166.765			
Jefe de Personal	166.765			
Jefe de Intervención	166.765			
Jefe de 2a Administrativo	148.856			
Jefe Personal Adjunto	148.856			
Oficial 1a Administrativo	136.916			
Oficial 2a Administrativo	124.978			
Auxiliar Administrativo	113.342			
Aspirante Administrativo	73.604			
Delineante Proyectista	136.831			
Delineante	124.978			
Calcador	121.910			
Auxiliar Técnico Oficina	113.262			
Aspirante Técnico Oficina	73.604			
Jefe de Ventas, Prop. y Publi.	166.682			
Inspector	154.930			
Delegado	142.886			
Agente Prop. y Publi.	128.024			
Viajante	128.024			
Corredor en Plaza	121.910			
Almacenero	121.995			
Conserje	115.834			
Cobrador	109.709			
Capataz de Peones	113.262			
Listero	109.709			
Basculero Pesador	107.457			
Guarda Jurado	107.542			
Personal Sanitario No Titulado	105.108			
Guarda Vigilante	113.446			
Ordenanza	107.542			
Portero	107.542			
Diversos	105.108			
Mozo de Almacen	105.108			
Botones	67.632			
Limpiadora	3.589,35			
Oficial 1a Oficios Auxiliares	3.916,60			
Oficial 2a Oficios Auxiliares	3.739,42			
Oficial 3a Oficios Auxiliares	3.592,47			
Controlador de Calidad de 1a	3.916,60			
Controlador de Calidad de 2a	3.738,38			
Controlador de Calidad de 3a	3.589,35			
Profesional Industria de 1a Especial	3.915,55			

CATEGORIA PROFESIONAL	ANEXO Nº2/1	
	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO
Director Técnico	5.719	11.437
Subdirector Técnico	5.181	10.362
Técnico Jefe	4.644	9.289
Médico	4.644	9.289
Técnico Superior	4.644	9.289
Técnico	4.104	8.208
Economista	4.104	8.208
Ingeniero Técnico	3.570	7.141
Técnico Medio	3.570	7.141
Graduado Social	2.897	5.795
A.T.S.	2.695	5.390
Profesor de E.G.B.	2.695	5.390
Ayudante Técnico	3.302	6.603
Maestro Industrial	2.695	5.390
Contraaestre	3.032	6.064
Analista Laboratorio	2.561	5.123
Encargado	2.695	5.390
Capataz	2.630	5.259
Auxiliar de Laboratorio	2.292	4.583
Jefe Sec. Organización de 1a	3.703	7.405
Jefe Sec. Organización de 2a	3.302	6.603
Técnico Organización 1a	3.032	6.064
Técnico Organización 2a	2.761	5.522
Auxiliar Organización	2.437	4.874
Jefe de Proceso de Datos	4.742	9.483
Jefe de Informática	4.742	9.483
Analista	3.570	7.141
Jefe de Explotación	3.570	7.141
Program. Ordenadores	3.032	6.064
Programador Mâq. Aux.	2.761	5.522
Operador Ordenador	2.761	5.522
Jefe 1a Administrativo	3.703	7.405
Jefe de Personal	3.703	7.405
Jefe de Intervención	3.703	7.405
Jefe de 2a Administrativo	3.302	6.603
Jefe Personal Adjunto	3.302	6.603
Oficial 1a Administrativo	3.032	6.064
Oficial 2a Administrativo	2.761	5.522
Auxiliar Administrativo	2.437	4.874
Delineante Proyectista	3.032	6.064
Delineante	2.761	5.522
Calcador	2.630	5.259
Auxiliar Técnico Oficina	2.437	4.874
Jefe de Ventas, Prop. y Publi.	3.703	7.405
Inspector	3.434	6.868
Delegado	3.167	6.334
Agente Prop. y Publi.	2.829	5.658
Viajante	2.829	5.658
Corredor en Plaza	2.695	5.390

CATEGORIA PROFESIONAL	ANEXO Nº2/2	
	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO
Almacenero	2.630	5.259
Conserje	2.494	4.988
Cobrador	2.360	4.720
Capataz de Peones	2.437	4.874
Listero	2.360	4.720
Basculero Pesador	2.292	4.583
Guarda Jurado	2.292	4.583
Personal Sanitario No Titulado	2.222	4.445
Guarda Vigilante	2.222	4.445
Ordenanza	2.292	4.583
Portero	2.292	4.583
Diversos	2.222	4.445
Mozo de Almacén	2.222	4.445
Limpiadora	2.222	4.445
Oficial 1a Oficinas Auxiliares	2.543	5.087
Oficial 2a Oficinas Auxiliares	2.422	4.844
Oficial 3a Oficinas Auxiliares	2.302	4.603
Controlador de Calidad de 1a	2.543	5.087
Controlador de Calidad de 2a	2.422	4.844
Controlador de Calidad de 3a	2.302	4.603
Profesional Industria de 1a Especial	2.543	5.087
Profesional Industria de 1a	2.430	4.860
Profesional Industria de 2a	2.302	4.603
Ayudante Especialista	2.261	4.521
Peón	2.222	4.445

95/73041

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación

ción Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

En Santander a 9 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Nº EXPTO	NOMBRE	CODIGO I.C.	REGIMEN	PERIODO	IMPORTE
92/972	LORENZO PANDO TORRE	39/709401	AUTONOMOS	1,4,5,6, 7 y 10-1993	173.685,-
94/819	FRANCISCO TABOADA MTNEZ.	39/46.011	GENERAL	12-89	29.684,-
94/1057	LUIS MIGUEL GZLEZ. RASCON	39/703609	AUTONOMOS	1 a 12-93	347.371,-
95/168	JOSE LANZA SOMAVILLA	39/745023	AUTONOMOS	Dife. 6-93	5.790,-
95/15	JESUS RODRIGUEZ G. agüeros	39/27387	GENERAL	7,8 y 9-94	131.986,-
95/46	JUAN CARLOS ESTEBAN PEDRIZA	39/46171	GENERAL	10-94	62.856,-
95/61	M.VICTORIA GUEL BENZU ECHEV.	39/51780	GENERAL	07-94	12.881,-
95/64	RAMON BARCENA GUTIERREZ	39/52114	AGRARIO C.A.	1-81 a 12-85	279.846,-
95/65	JOSE A.GONZALEZ FDEZ., S.A.	39/61299	TRAB. DEL MAR	01-92, 8 a 12-92 y 1 a 6-93	1.770.958,-
95/86	Mª TERESA CRESPO IBARS	39/1002346	GENERAL	08-94	139.835,-
95/110	P.ANTOLIN CAMUS GONZALEZ	39/1006093	GENERAL	07-94	152.506,-
95/123	HOBBY STYLE, S.L.	39/1007132	GENERAL	07-94	236.397,-
95/142	JOSE SANTAMARIA PERUDIA	00/1358953G	R.DIVERSOS	11-90 a 1-91	227.898,-
95/167	MANUEL A. RIOS CASTAÑEDA	39/724527	AUTONOMOS	01 a 12-88, 1 a 12-89, 1 a 12-90 y 1 a 2-91	702.370,-
95/179	FELIX PALAZUELOS ZORRILLA	39/39729	GENERAL	10-94	66.064,-
95/196	JUAN MARCOS PELAYO DIEGO	39/703830	AUTONOMOS	7 a 12-84, 1 a 12-86 y 1-87 a 9-88	320.312,-
95/199	ANGEL VEGA SOUSA	39/740757	AUTONOMOS	10-92 a 5-93	221.853,-
95/207	M.F.J. ASOCIADOS, S.L.	39/1002901	GENERAL	04-94	60.631,-
95/238	JOSE Mª MONTEOLIVA ROBLES	39/524208	TRAB. DEL MAR	1 a 11-92	186.820,-
95/239	ANTONIO HIJARRUBIA SANCHEZ	39/526795	TRAB. DEL MAR	1 a 12-92	203.804,-

95/65860



Santander, 9 de MAYO de 1995

LA RECAUDADORA EJECUTIVA.
[Signature]
Fdo. ELENA ALONSO GARCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido

dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

En Santander a 5 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

N.º EXPT	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92/336	CONCEPCION VILLEGAS RUBIO	39/042835	GENERAL	07-92, 09-92 y 08-93	161.712,-
"	"	39/208466	AUTONOMOS	02-90 y 04 a 11-93	252.564,-
93/1.457	ALFREDO RABAGO TORRE	39/1001671	GENERAL	12-92 01-93, 4-93 y 6 a 10-93	2.573.420,-
94/117	JAI ME QUINTANILLA LIÑERO	39/1000208	GENERAL	01 a 07-93	10.824,-
94/191	CENTRO DE TECNICAS DE ESTUDIOS AGORA	39/1002786	GENERAL	08-93, 11-93, 5-94 y 06 a 09-94	357.784,-
94/515	PUBLISERVICE MARKETING DIRECTO, S.L.	39/1003883	GENERAL	05-94, 06-94 y 10-94	255.501,-
94/701	TOMAS GONZALEZ IRIZABAL	39/10738	EMP. HOGAR	01 a 12-93	216.403,-
94/832	LUIS MANUEL SUAREZ SOTA	39/47883	GENERAL	05 a 10-93 y 02 a 03-94	266.101,-
94/1.320	FRANCISCO J. MENA LOPEZ	39/724652	AUTONOMOS	02 a 06-93	86.842,-
94/1.708	EMILIANO ARENAS SANTIAGO	39/741039	AUTONOMOS	01-89 a 12-91	175.696,-
95/4	LUIS ANTONIO TRUEBA GARCIA	08/418345	GENERAL	08 a 12-91	367.539,-
95/10	JOSE MANUEL GONZALEZ CANALES	39/498597	GENERAL	03 a 05-92	74.764,-
95/127	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS NICONSA	39/1007451	GENERAL	08-94	5.467,-
95/230	SALVADOR ARAGO NAVARRO	00/38416747	R.DIVERSOS	01 a 05-92	289.752,-

Santander, 5 de MAYO de 1.995

LA RECAUDADORA EJECUTIVA;

Fdo. ELENA ALONSO GARCIA



95/64438

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1, teléfono 312464),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos:

—Oposición al apremio ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34.2.º de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación y defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimosegunda de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 21 de enero). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

En Santander a 3 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

N.º EXPT	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92/241	M.MERCEDES GOMEZ GONZALEZ	39/721609	AUTONOMOS	02-88	17.760,-
92/247	JOSE ANDRES VEGAR ARANDA	39/722027	AUTONOMOS	10 a 11-88	35.520,-
92/263	JOSE MANUEL FDEZ. ARANZANA	39/722666	AUTONOMOS	07 a 08-88 2.7.9.11 y 12-89 1,2,4,5,6 y 7-93	333.541,-
92/1899	RAMONA CASTILLO MIERA	39/725309	AUTONOMOS	10-88, 12-89, 01 a 12-90 01 a 12-91, 01 a 12-92 y 01 a 12-93	1.218.163,-
92/1933	ELENA RODRIGUEZ CANO	39/726648	AUTONOMOS	01 a 12-89, 01 a 12-90 y 01 a 12-91	754.438,-
93/956	M.JOSE CASTAÑEDA FERNANDEZ	39/704198	AUTONOMOS	12-91 y 1,2 y 11-93	109.808,-
93/1224	PREMIER CANTABRIA, S.L.	39/1002093	GENERAL	12-93	48.419,-

Nº EXPTO	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODO	IMPORTE
93/1315	FELIX CARPINTERO GARCIA	39/729624	AUTONOMOS	01 a 12-90 01 a 11-91 7,8,11 y 12-93	618.330,-
943648	JOSE ANGEL GZLEZ. GUERRA	39/50696	GENERAL	5,7 y 8-94	215.645,-
94/1079	MIGUEL A. ARECHAGA GARCIA	39/705858	AUTONOMOS	Difs. 07-93	4.341,-
94/1826	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE NEGOCIOS	39/1006250	GENERAL	5,6 y 7-94	35.811,-

Nº EXPTO	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODO	IMPORTE
94/1839	M. ANGELES DIAZ GUTIERREZ	13666096	R.DIVERSOS	07 a 10-86	58.866,-
95/124	HERMENEGILDO VARELA CASTAÑEDA	39/1007175	GENERAL	7,8 y 9-94	174.592,-

95/79418



Santander, 31 de MAYO de 1995
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,
[Signature]
Fdo. ELENA ALONSO GARCIA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Se notifica a los deudores más abajo relacionados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que las deudas de referencia no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del RGR, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de las deudas pendientes y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Recursos: Recurso de reposición ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del RGR.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del RGR, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras o caja de la AEAT.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de las deudas en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del RGR, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe a los deudores, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del RGR.

Plazos para efectuar el ingreso:

Artículo 108 del RGR:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Laredo a 5 de mayo de 1995.—La jefa de la Sección de Recaudación, Rosa María del Canto Fernández.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ÚLTIMO DOMICILIO
«Conservas Nicola Lococo, S. A.»	A39040597	492.908	Act. Insp. Aduana		Castro Urdiales
«Const. Cantero Morales, S. L.»	B39270517	26.184	Int. Demora	399510011422R	Laredo
Costales Gamón, Joaquín	1458656	273.072	S. M. O. P.	399510011199Z	Noja
Cruz Jiménez, Wenceslao	10807554	6.000	S. Gubernativa	399510011203E	Castro Urdiales
«Estruc. y Cub. de Hormigón»	G39094560	300.000	S. Gubernativa	399510011214R	Laredo
Martínez Vegas, Guillermo	13727879	6.000	S. Gubernativa	399510011216N	Limpías
«Pocasa Laredo, S. L.»	B39338124	72.120	S. Gubernativa	399510011209T	Laredo
«Pocasa Laredo, S. L.»	B39338124	12.000	S. Gubernativa	399510011210A	Laredo
Ruiz García, Juan Carlos	72019763	158.360	Acta. Insp. IRPF	399510009828N	Laredo
Ruiz García, Juan Carlos	72019763	367.832	Acta Insp. IRPF	399510009829R	Laredo
Unzueta Artieta, Anselmo	14905027	18.000	S. tráfico	399510011482L	Ampuero

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

A los efectos prevenidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103, punto 6 del Reglamento General de Recaudación, se relacionan los deudores que tienen pendientes de notificar diversas diligencias de embargo por deudas de distintos conceptos y que no han podido ser notificadas por desconocer su actual domicilio.

Relación de diligencias de embargo pendientes de notificar

DEUDOR	DNI	IMPORTE DEUDA	IMPORTE EMBARGADO	TIPO EMBARGADO	ÚLTIMO DOMICILIO
Alesanco Prieto, Luis	50780637	346.839	13.199	Dev. renta 93	Laredo
Alonso Garmilla, J. R.	13625458	19.202	2.020	Cuentas banc.	Santoña
Bear Gordón, Fernando	13754555	850.527	56.281	Dev. renta 93	Meruelo
Calleja Serna, Encarnac.	13607093	45.682	40.000	Cuentas banc.	Laredo
Carral González, José A.	13772135	96.076	28.127	Cuentas banc.	Meruelo
Cerro Haza, Juan Luis	13733785	26.318	26.318	Cuentas banc.	Castro Urdiales
«Comercial Rev. El Puerto» .	B39334859	5.752.940	265.656	Dev. IVA 94	Colindres
«Corima, S. C.»	G39228523	14.061	2.054	Cuentas banc.	Laredo
Corío Pereda, Antonio	13718235	25.463	25.463	Cuentas banc.	Castro Urdiales
Díez Elecalde, Rosario M. .	13663733	175.666	1.203	Cuentas banc.	Santoña
Echevarría San Román, MT .	72026033	19.393	19.393	Cuentas banc.	Colindres
Fernández Nazábal, Eduar. .	16030047	31.504	31.504	Cuentas banc.	Laredo
Gallo Valle, M. Carmen	2699595	103.726	53.575	Cuentas banc.	Laredo
García Alonso, Pelayo	13690960	18.975	3.716	Cuentas banc.	Santoña
García del Río, José M.	13768809	69.479	69.479	Cuentas banc.	Santoña
Gtrrez. Cardeñoso, Gregor. .	72020747	1.017.787	266.561	Dev. especial	Santoña
Helguera Santisteban, F.	13703378	19.410	19.410	Cuentas banc.	Voto
Incera Valle, Leonardo	13588949	521.473	154.275	Dev. renta 93	Laredo
Lastra Herrero, M. Dolores .	13742701	102.440	96.690	Cuentas banc.	Santoña
Llorente Estévez, M. Con. .	13748935	19.855	3.697	Cuentas banc.	Castro Urdiales
Mtnez. Saiz Rozas, Pedro .	72013413	18.544	18.544	Dev. renta 93	Santoña
Méndez de Andrés, Enrique .	22708580	74.918	74.918	Cuentas banc.	Santurce
Moratinos Pérez, Virginia .	45670849	49.144	17.797	Dev. renta 93	Castro Urdiales
Río Negro, Castro	14827403	474.439	312.291	Dev. IVA 94	Laredo
Rivero González, David	13942126	47.870	47.870	Dev. renta 93	Laredo
«R. M. Difusión, S. L.»	B39096375	99.553	3.000	Cuentas banc.	Castro Urdiales
Rocillo González, Alicia	13564040	13.635	2.033	Dev. renta 93	Santoña
Sáez Ortiz, José Antonio	14680234	43.228	4.817	Cuentas banc.	Castro Urdiales
Sáez Ortiz, José Antonio	14680234	39.232	39.232	Cuentas banc.	Castro Urdiales
Sagarduy Acha, M. Agustina .	14720098	61.219	61.219	Cuentas banc.	Castro Urdiales
S. Emeterio Fonfría, J. M. .	72010840	48.482	1.208	Dev. renta 93	Bárcena de Cicero
Urquijo González, L. M.	72018277	461.376	129.002	Dev. IVA 94	Castro Urdiales
Urriola Sarabia, M. Isabel .	13767022	25.475	2.334	Cuentas banc.	Colindres
Velasco Nates, Carlos A. .	13769392	32.122	6.000	Cuentas banc.	Laredo
Vila Diz, Francisco	34707302	31.597	31.597	Dev. renta 93	Laredo

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económica administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Laredo a 5 de mayo de 1995.—La jefa de la Unidad de Recaudación, Rosa María del Canto Fernández.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Cédula de notificación

En el expediente sancionador de Impuestos Especiales Hidrocarburos nº H 5794 (I 29 y 30/94) con fecha 21 de marzo de 1995 se adoptaron las siguientes Propuesta de Resolución y Resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"VISTO el expediente nº H 5/94 (I29 y 30/94) instruido por la presunta comisión de seis infracciones de las comprendidas en la Ley 38/1992, de 28 de Diciembre de Impuestos Especiales y

RESULTANDO que, el día 12 de enero de 1994, a la altura del Km. 23 de la carretera N-130 (Navarra) se procedió por miembros de la 522ª Comandancia de la Guardia Civil - Agrupación de Tráfico- a efectuar un control del tipo de carburante utilizado en los siguientes vehículos:

- Camión marca M.A.N., matrícula S-8779-V, de 45 CV fiscales, siendo su propietario D. Ángel de la Torre Roiz y su conductor D. Juan Carlos Gutiérrez Cavada.

- Camión marca M.A.N., matrícula S-0632-T de 45 CV fiscales, siendo su titular D. Francisco Manuel de la Torre Roiz y su conductor D. José Luis Barquín Trueba.

- Camión marca Mercedes Benz, matrícula S-5227-P de 66 CV fiscales, siendo su titular D. Francisco Manuel de la Torre Roiz y su conductor D. Roberto Bravo Nieva.

Dichos vehículos contenían gasóleo "A" en su depósito normal de carburante, pero tenían instalada una segunda boca que comunicaba directamente con la bomba inyectora, a través de la cual suministraban gasóleo tipo "B" procedente de un depósito de carburante camuflado, para la alimentación de su motor.

Los propietarios de los vehículos manifestaron, a preguntas de los actuantes, que tomaron el gasóleo "B" de un depósito existente en las obras de Muguiro con capacidad para 5.000 litros, abastecido por Mercadaiz, empresa suministradora de CAMPSA. Los titulares de los vehículos indicaron por orden suya a un mecánico de la empresa la necesidad de fabricar estos depósitos especiales.

El día 20 de enero de 1994 en la carretera N-130 (Km. 25 y 30), término municipal de Latasa (Navarra), se procedió por miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil a efectuar un control del tipo de carburante utilizado en los siguiente vehículos:

- Camión marca Mercedes Benz, matrícula LU-9173-J de 72 CV fiscales, siendo su propietario D. Francisco Manuel de la Torre Roiz y su conductor D. Enrique González Rebanal.

- Turismo marca Mercedes Benz, matrícula S-3633-Z de 18 CV fiscales siendo su titular y conductor D. Ángel de la Torre Roiz.

- Camión marca Mercedes Benz, matrícula S-3601-Z de 72 CV fiscales siendo su titular D. Ángel de la Torre Roiz y su conductor D. Víctor Tellechea Arrubla. En las tres Actas correspondientes a estos tres últimos vehículos consta que el suministro de gasóleo "B" se efectuó desde un cuba situada en la obra, no realizando los interesados ninguna manifestación relativa a los hechos.

Se recogieron tres muestras del carburante empleado en cada uno de los seis vehículos referidos en envases precintados y autenticados, que se entregaron en la Administración de Aduanas de Pamplona en unión de las Actas de denuncia correspondientes.

El día 21 de enero de 1994 se acordó la integración de las citadas Actas en un único expediente administrativo sancionador.

RESULTANDO que, figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes de los interesados, del que se deduce que no constan.

RESULTANDO que, inicialmente se formuló Pliego de Cargos en 25 de enero de 1994 a D. Ángel de la Torre Roiz y a D. Francisco Manuel de la Torre Roiz en relación con los vehículos respecto a los que ostentaban la titularidad.

Mediante escrito de 18 de mayo de 1994 ambos manifestaron que los vehículos denunciados habían sido arrendados a la empresa "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." adjuntando fotocopia del contrato de fecha 25 de febrero de 1992 entre dicha Empresa y "Laobea DOS U.T.E." para la realización de obras en la Autovía "Irurzun-Limite con Guipuzcoa" y de las facturas correspondientes al arrendamiento por "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." de los citados vehículos durante el mes de enero de 1994.

Posteriormente a requerimiento de esta Oficina los interesados aportaron copias de los contratos de arrendamiento por tiempo indefinido hasta la finalización de las obras de la autovía, de los vehículos sin conductor, a la empresa "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." con fecha 1 de agosto de 1993.

RESULTANDO que, con fecha 29 de agosto de 1994 se declaró la caducidad del procedimiento sancionador y la iniciación de un nuevo procedimiento formulándose Pliego de Cargos a la empresa "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." en relación con los seis vehículos mencionados.

Notificado debidamente dicho Pliego de Cargos la Empresa interesada no ha realizado ningún tipo de alegaciones en el plazo correspondiente. Sin embargo D. Manuel de la Torre Roiz y D. Ángel de la Torre Roiz han comparecido alegando que el 30 de marzo de 1994 se dieron por terminados los trabajos de "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." en la autovía de Irurzun, aportando fotocopias del documento de finiquito total de las relaciones laborales entre las partes, celebrado en 30.03.94 entre la mencionada Empresa y "LAOBEA DOS U.T.E."

RESULTANDO que, los dictámenes emitidos por el Laboratorio Central del Departamento de Aduanas e II.EE., tras el análisis de las muestras del carburante utilizado en los vehículos, remitidas por esta Administración, indican que dicho carburantes es un "Líquido rojo" y que se trata de un gasóleo que contiene los trazadores correspondientes al gasóleo "B" en la proporción indicada en la O.M. de 15.10.93".

VISTOS la Ley 38/1992 de 28 de Diciembre de Impuestos Especiales (B.O.E. nº 312 de 29 de diciembre), su Reglamento aprobado por Real Decreto 258/1992 de 19 de febrero de 1993, el Real Decreto 2442/1985 de 27 de Diciembre (B.O.E. nº 315 de 31.12.85 y nº 1 de 02.01.86) y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que, ha quedado de manifiesto que los vehículos en cuestión estaban siendo utilizados por la empresa "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 1993 y el día 30 de marzo de 1994 en virtud de contratos de alquiler sin conductor suscritos con los titulares de los mismos, por lo que los titulares quedan eximidos de responsabilidad directa en el expediente.

CONSIDERANDO que, ha quedado acreditado el uso indebido de gasóleo bonificado como carburante por parte de la empresa "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." en los vehículos matriculas S-8779-V, S-0632-T, S-5227-P, LU-9173-J, S-3633-Z y S-3601-Z como arrendatarios de los mismos. En particular dicho uso indebido ha quedado de manifiesto en el control del tipo de carburante utilizado en los motores de dichos vehículos, practicado por los actuantes, y en los dictámenes emitidos por el Laboratorio Central de Aduanas e II.EE. a los que anteriormente se ha hecho referencia. Además en el caso de los tres vehículos citados en primer lugar sus titulares reconocieron haberles suministrado gasóleo "B" de un depósito existente en las obras de Muguiro.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el Artº 55 de la Ley 38/1992 los hechos suponen seis infracciones tributarias simples, por la inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el Artº 54. de la misma, sancionable de acuerdo con el citado Artº 55, apartados 4 y 5, en relación con el Artº 103 del Real Decreto 2442/1985 de 27 de Diciembre.

CONSIDERANDO que, los vehículos marca M.A.N. matriculas S-8779-V y S-0632-T, así como el vehículo marca Mercedes Benz, matrícula S-5227-P tenían instalado un depósito camuflado a través del cual suministraban gasóleo "B" al motor de los mismos, en tanto que sus depósitos normales contenían gasóleo "A". Se aprecia en este caso mala fe en el sujeto infractor y su voluntad de utilizar fraudulentamente para la propulsión de los citados vehículos gasóleo a tipo reducido de forma habitual. Se estima por ello procedente incrementar en 200.000 pesetas para cada uno de los mencionados vehículos la multa mínima que correspondería aplicar en atención a su potencia fiscal.

CONSIDERANDO que, dado que el contrato de arrendamiento entre "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." y los propietarios de los vehículos finalizó el día 30 de marzo de 1994 la imposición de las sanciones de inmovilización de los vehículos supondría el traslado de las mismas a sus titulares, supuesto no contemplado en la Ley de Impuestos Especiales, que produciría un grave perjuicio al interés público general al aplicarse las sanciones accesorias a personas no responsables de las infracciones cometidas, cuando según los principios aplicados en el Código Penal y en general en las normas de carácter punitivo, las sanciones deben ser soportadas por los sujetos a infractores como responsables de las infracciones, debiendo ser tratados los mismos de modo equitativo en la imposición de sanciones por la Administración Tributaria.

Procede por ello que las sanciones accesorias de precintado e inmovilización de los vehículos sean sustituidas por la duplicación de las multas impuestas con carácter principal, de conformidad con el Artº 55.4 de la Ley de Impuestos Especiales.

Las multas totales resultantes de 1.000.000 pts. en el caso de los vehículos matriculas S-8779-V y S-0632-T y de 1.400.000 pts. en el caso del vehículo matrícula S-5227-P se hallan dentro de los límites establecidos en el Artº 55.4 de la Ley 38/1992, resultando proporcionadas a la importancia de las infracciones cometidas por suministrarse dichos vehículos para su propulsión gasóleo a tipo reducido desde depósitos camuflados instalados en los mismos.

Las multas totales resultantes para los tres vehículos restantes se estiman asimismo proporcionadas para las infracciones cometidas teniendo en cuenta que pertenecen a controles efectuados por la Guardia Civil seis días más tarde que los realizados a los tres vehículos mencionados en primer lugar, sin que las Actas iniciales de fecha 12.01.94 hubieran disuadido a "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." de utilizar gasóleo a tipo reducido en el motor de los vehículos matriculas LU-9173-J, S-3633-Z y S-3601-Z.

Por lo anteriormente expuesto se propone a V.S. la adopción del siguiente Acuerdo:

1º) Declarar cometidas seis infracciones tributarias comprendidas en el Artº 55 de la Ley 38/1992 de 28 de Diciembre de Impuestos Especiales.

2º) Declarar responsable de las mismas en concepto de autor a la empresa "ARCAPE LA LAGUNA, S.L." a quien se le imponen las siguientes sanciones:

Multa de 1.000.000 pts. con referencia al vehículo matrícula S-8779-V	-	-	-
Multa de 1.000.000 pts. - - - - - S-0632-T	-	-	-
Multa de 1.400.000 pts. - - - - - S-5227-P	-	-	-
Multa de 1.000.000 pts. - - - - - LU-9173-J	-	-	-
Multa de 300.000 pts. - - - - - S-3633-Z	-	-	-
Multa de 1.000.000 pts. - - - - - S-3601-Z	-	-	-

No obstante V.S. acordará, Pamplona, 21 de marzo de 1994, firmado ilegible, el Instructor, D. Joaquin López García."

RESOLUCIÓN

"De conformidad con la Propuesta de Resolución del expediente nº H 5/94 (I29 y 30/94) elevada por el Instructor se

ACUERDA :

1º) Declarar cometidas seis infracciones tributarias comprendidas en el Artº 55 de la Ley 38/1992, de 28 de Diciembre, de Impuestos Especiales.

2º) Declarar responsable de las mismas en concepto de autor a la empresa "ARCAPE LA LAGUNA, S.L.", a quien se le imponen las siguientes multas:

Multa de 1.000.000 pts. con referencia al vehículo matrícula S-8779-V	-	-	-
Multa de 1.000.000 pts. - - - - - S-0632-T	-	-	-
Multa de 1.400.000 pts. - - - - - S-5227-P	-	-	-
Multa de 1.000.000 pts. - - - - - LU-9173-J	-	-	-
Multa de 300.000 pts. - - - - - S-3633-Z	-	-	-
Multa de 1.000.000 pts. - - - - - S-3601-Z	-	-	-

Contra la presente Resolución podrá interponer, en el plazo de los QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de su notificación, Recurso de Reposición ante esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Navarra o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Navarra, Pamplona a 22 de marzo de 1995. EL JEFE DE LA OFICINA GESTORA, firmado ilegible, figurando al pie de la firma: Juan Ramón de Andrés Soraluze."

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Navarra (C/ General Chinchilla nº 6 y 8) mediante la "carta de pago-notificación" correspondiente, dentro del plazo estipulado en el Artº 20.2 del Reglamento General de Recaudación: Si la notificación se produce en la primera quincena del mes, la fecha límite de ingreso en período voluntario será el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido este plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la Vía de Apremio.

La interposición de un recurso de reposición, en su caso, no interrumpe por sí misma la ejecución de la Resolución. La suspensión de la ejecución de la

sanción, en caso de interposición de recurso de reposición, sólo podrá obtenerse si así se solicita en el escrito de recurso, aportando garantía que cubra el importe de la multa impuesta.

Pamplona, 15 de mayo de 1995
EL JEFE DE LA OFICINA GESTORA

Fdo.: Juan Ramón de Andrés Soraluze

95/72219

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, a 26 de mayo de 1995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D.ª EMILIA DE LA VEGA GOMEZ, con C.I.F./N.I.F. 13506324 B, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 5 de Julio de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No UNO

Descripción: URBANA. Un estercolero cubierto, en el Barrios de Quintanilla, de este Ayuntamiento, de unos treinta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, edificio de D.ª Teresa de la Vega y de la Vega; Sur, camino vecinal; Este: carretera; y Oeste, río.

Datos Registrales: Finca número 1.541, folio 36 del libro 14, tomo 464 del Ayuntamiento de Lamasón.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Tipo para la primera licitación: DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL PESETAS (267.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: DOSCIENTAS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (200.250), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar

directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar

subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNO.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



[Handwritten signature]

Leófilo Quesada Zamora.

95/78520

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta de bien inmueble

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/132, que se instruye en esta

Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de mayo de 1995, la subasta de bien inmueble de la siguiente deudora, «Pisos Fica, S. L.» (CIF B-39.034.681), importe del débito, 3.997.768 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de febrero de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 13 de julio de 1995, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

—Urbana. Sótano dedicado a diversos usos, entre ellos a garajes, sito en el edificio radicante en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, avenida de Bilbao, número 38 de gobierno, con una superficie que, después de varias segregaciones, ha quedado reducida a 100 metros 8 decímetros cuadrados y una cuota de participación de 3,12%. Linda: Norte, subsuelo por debajo del terreno; Sur, garajes vinculados; Este, subsuelo, y Oeste, garajes vinculados.

Inscrita al libro 415, folio 123 y finca 46.065.

Valor de tasación: 4.400.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.942.392 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.956.794 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Embargo a favor de «Prefacor, S. A.», por importe de 457.608 pesetas, tramitándose juicio ejecutivo número 445/93 en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a acordar la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el artículo 142.2 de la O. M. de 8 de abril de 1992, y artículo 150 del Reglamento General de la Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 5 de junio de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/78961

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/792, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de mayo de 1995, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Guillermo Roiz Bulnes (DNI 13.876.727), importe del débito, 1.198.100 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 5 de julio de 1994 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 13 de julio de 1995, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

—Urbana. Cuadra con pajar en Bejes, al sitio de Panizales, de 18 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al libro 15, folio 181 y finca 3.386.

Valor de tasación: 131.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 131.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 98.250 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 0 pesetas.

—Urbana. Cuadra con pajar en Bejes, al sitio de Pomarada, de 15 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al libro 15, folio 182 y finca 3.387.

Valor de tasación: 135.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 135.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 101.250 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 0 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a acordar la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el artículo 142.2 de la O. M. de 8 de abril de 1992, y artículo 150 del Reglamento General de la Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 5 de junio de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/78965

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/6, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de marzo de 1995, la subasta de bien inmueble de la siguiente deudora, «Germán Marcos, S. A.», importe del débito, 35.854.720 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de julio de 1993 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 4 de julio de 1995, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

—Urbana. Urbana radicante en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, camino de Rivero, en la que anteriormente existe una casa señalada con el número 34 de gobierno, que mide una superficie de 1.875 metros 66 decímetros cuadrados, y linda: Norte, en línea de 68 metros con parcela segregada; seguidamente al Oeste, en línea recta, con citada finca de la que procede por segregación; seguido al Norte, después al Oeste y a continuación al Sur, más de «Germán Marcos. Sociedad Anónima» o finca registral número 5.500, y Oeste, río Besaya.

Inscrita al libro 45, folio 15 y finca 5.502.

Valor de tasación: 9.375.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.375.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.031.250 pesetas.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes: 0 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a acordar la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el artículo 142.2 de la O. M. de 8 de abril de 1992, y artículo 150 del Reglamento General de la Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 5 de junio de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/78959

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/903, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de mayo de 1995, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Aurelio Ruiz Hoyos (DNI 13.977.129), importe del débito, 1.042.344 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 5 de noviembre de 1993 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 4 de julio de 1995, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación

de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

—Parcela de terreno en Nestares, sitio del Coto, de 400 metros cuadrados.

Inscrita al libro 109, folio 85, finca 13.116.

Valor de tasación: 920.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 920.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 690.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Derecho de reversión a favor de la Junta Vecinal de Nestares, Ayuntamiento de Enmedio.

—Parcela de terreno en Nestares, sitio del Coto, de 400 metros cuadrados.

Inscrita al libro 109, folio 138 y finca 13.151.

Valor de tasación: 920.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 920.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 690.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Derecho de reversión a favor de la Junta Vecinal de Nestares, Ayuntamiento de Enmedio.

—Parcela de terreno en Nestares, sitio del Coto, de 396 metros cuadrados.

Inscrita al libro 108, folio 200 y finca 13.018.

Valor de tasación: 910.800 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 910.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 683.100 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Derecho de reversión a favor de la Junta Vecinal de Nestares, Ayuntamiento de Enmedio.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, ca-

lle Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a acordar la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el artículo 142.2 de la O. M. de 8 de abril de 1992, y artículo 150 del Reglamento General de la Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 5 de junio de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/78962

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega URE 39/03,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 91/95, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de mayo de 1995, la subasta de bienes muebles de la siguiente deudora: Doña Ana Rosa Cuervo Serrano (DNI 36.272.398). Importe del débito, 11.169.163 pesetas, embargados por diligencia de fecha 13 de mayo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de junio de 1995, a las diez horas, en la calle Carrera, 5-A, Torrelavega y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario (y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de la deudora).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

—Vehículo «Renault 4 F-6», S-4741-X.

Valor tasación, 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 112.500 pesetas.

Situación jurídica: Póliza préstamo de financiación con «Renault Financiaciones, S. A.», con un saldo pendiente a fecha 23 de febrero de 1995 de 617.252 pesetas.

2º Que el bien se encuentra en el depósito de vehículos de la Tesorería, sito Cartes, carretera general.

3º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º Que en caso de no ser enajenado la totalidad o parte del mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Torrelavega a 2 de junio de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/78967

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PUBLICA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (Grupo C), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO, POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: La cobertura mediante oposición de una plaza de Administrativo de la escala de Administración General, Grupo "C", según art. 25, Ley 30/84, de dos de agosto, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Villacarriedo, por el procedimiento de promoción interna.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años, para la jubilación forzosa por edad.
- C) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de II grado o equivalente.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) Encontrarse en servicio activo, ocupando plaza en propiedad en el Ayuntamiento de Villacarriedo de Auxiliar Administrativo y contar con cinco años de servicio en la Subescala de Auxiliar.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

TERCERA.- INSTANCIAS: Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el registro general del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme señala del art. 6.2 del R.D. 896/91, de 7 de Julio.

No se fijan derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará mediante Resolución la lista de los aspirantes admitidos y excluidos con expresión de sus causas, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, (Ley 30/92, de 26 de noviembre) para la subsanación de errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en que este delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien este delegue, con voz y voto.

Vocales: Que deberán poseer la titulación a que se refiere el Art. 4-e) del Real Decreto 986/1.991: un representante del Profesorado Oficial del Estado, un funcionario de Administración local designado por la Alcaldía, un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo mencionada anteriormente.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas que se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas. El nombramiento de estos especialistas corresponderá al Presidente del Tribunal.

El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación, siempre que se formule ante el Presidente y antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente, o antes de su disolución con firma del acta final.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El orden de actuación de los opositores dará comienzo con el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración pública, de 24 de marzo de 1.994.

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal, y, deberán concurrir a cada ejercicio provistos de D.N.I. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho de participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION: Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorará especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.- Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema extraído a la suerte de entre los comprendidos en la parte cuarta del programa anejo a la convocatoria sobre Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer Ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.- Este ejercicio se desarrollará por escrito, durante un período máximo de hora y media, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará

el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS: Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos, de cero a diez, siendo necesarios para aprobar obtener, como mínimo, en cada uno de ellos, cinco puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal, cuando disten entre más de tres puntos, serán rechazadas, apreciándose únicamente las restantes calificaciones, entre las cuales se hará la media aritmética.

El Tribunal designará día y hora para el desempate posible, fijando además las pruebas que lo resolverán, de las que contiene la convocatoria.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen la lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a proponer para la plaza que se convoca al de mayor puntuación.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de 20 días naturales, a partir de la publicación de lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado, será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

DECIMA.- INCIDENCIAS: El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA OPOSICION: El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de la Ley reguladora de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de Julio, Ley 7/85 de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba del Reglamento de Ingreso de Personal al servicio de la administración del Estado y R.D. 28/90, de 25 de enero.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA

Parte primera: Derecho político y constitucional.

- TEMA 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- TEMA 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- TEMA 3. La Constitución española de 1978. Principios Generales.
- TEMA 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 5. La Corona. El Poder Legislativo.
- TEMA 6. El Gobierno y la Administración del Estado.
- TEMA 7. El Poder Judicial.
- TEMA 8. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía.

Parte segunda: Derecho administrativo.

TEMA 9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

TEMA 10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

TEMA 12. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

TEMA 13. Principios generales de procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles: computo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 14. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

TEMA 15. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 16. Los recursos de administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamación económico administrativa.

TEMA 17. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 18. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 19. La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero.

TEMA 20. Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

TEMA 21. Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Precios Públicos.

TEMA 22. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 23. La Ley General Presupuestaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Parte cuarta: Administración Local.

TEMA 24. Régimen Local español. Principios constitucionales.

TEMA 25. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 26. Organización municipal. Competencias.

TEMA 27. Régimen General de las elecciones locales.

TEMA 28. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 29. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 30. La función pública local y su organización.

TEMA 31. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 32. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 33. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 34. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 35. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 36. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 37. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 38. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

TEMA 39. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 40. Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 41. Ingresos Locales: Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales e Impuestos Locales.

TEMA 42. Los presupuestos locales. Elaboración y aprobación. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 43. Las Bases de Ejecución y los anexos al Presupuesto General de la Entidad Local.

TEMA 44. El nuevo sistema contable de la Administración Local. Libros de contabilidad de las Entidades Locales.

TEMA 45. Estados y cuentas anuales de la Entidad Local.

DILIGENCIA DE SECRETARIA.- Las presentes bases se aprobaron por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1.995.



EL SECRETARIO

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Villacarrido, a 16 de mayo de 1.995



EL ALCALDE

Fdo.: Benjamín Quintana Revuelta

95/75570

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianzas a las empresas que se indican y por las obras que se mencionan:

Empresa adjudicataria: «David Álvarez Gutiérrez». Obra: Recogida de basuras.

Empresa adjudicataria: «Dirsur». Obra: Contrato de asistencia técnica en materia urbanística.

Empresa adjudicataria: «Construcciones Juanma». Obra: Arreglo de la cubierta del Colegio Público frente Fuente de la Aurora.

Empresa adjudicataria: «Tamisa». Obra: Excavación y relleno con hormigón en cimiento de muro en el parque Las Fuentes.

Empresa adjudicataria: «Isonor». Obra: Instalación eléctrica en locales destinados a sede del Club Atlético Reinosa y almacén municipal en el Ferial de Ganados.

Empresa adjudicataria: «Electricidad Reinosa». Obra: Instalación eléctrica local destinado a Banda de Música, en calle Marqués de Cilleruelo.

Empresa adjudicataria: «José Luis Ruiz Ibáñez». Obra: Acondicionamiento de la planta tercera del Hogar del Pensionista.

Empresa adjudicataria: «Herpesa». Obra: Adquisición de mobiliario de la Biblioteca de La Casona.

Empresa adjudicataria: «Suministros Eléctricos Bello». Obra: Suministro de material eléctrico de alumbrado público.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible a las adjudicatarias por razón del contrato, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 30 de marzo de 1995.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

95/50504

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación Municipal de Villaverde de Trucíos, en sesión extraordinaria de 2 de mayo de 1995, cuya acta fue aprobada en sesión extraordinaria de 5 de mayo de 1995, acordó aprobar la renovación del consorcio «Tejera y Escrita», de 73 hectáreas; «Palacio y Bajo Escrita», de 64,5 hectáreas; «Corado de Miguel», de 48,5 hectáreas; «Los Hoyos», de 19,5 hectáreas, y «La Sierra», «Cuesta La Vía» y otros, de 34,98 hectáreas, todos ellos incluidos con el número 52 del C. U. P.

«Sniace» abonará 5.000.000 de pesetas en el momento de la firma de la escritura de prórroga del consorcio. Dicha prórroga tiene como límite temporal el 31 de diciembre del año 2035, pasando la participación actual de este Ayuntamiento al 57 % en los aprovechamientos que se realicen a partir de la firma de la

escritura de dicha prórroga, quedando así unificados en un solo consorcio, cuya superficie será de 240,485 hectáreas.

«Sniace» repoblará después de cada corta las zonas del consorcio que no hayan brotado y que sean susceptibles de plantación con eucalipto.

El resto de las cláusulas se mantendrán vigentes como figuran en la escritura actual.

En Villaverde de Trucíos, 15 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/73142

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**Anuncio de subasta**

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la obra «construcción de polideportivo en Somo, sitio de Latas», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obra de «construcción de polideportivo en Somo, sitio de Latas» del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Tipo: 107.909.818 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de doce meses.

Pago: Con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario.

Fianzas provisional y definitiva: El 2 % y el 4 % del presupuesto de ejecución por contrata y el remate final respectivamente.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

En Ribamontán al Mar a 9 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/68347

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**EDICTO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 1995, el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 25.429.143 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 39.986.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 417.774 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 5.648.690 pesetas.
 6. Inversiones reales, 22.367.863 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 950.530 pesetas.
- Total gastos, 94.800.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 18.612.382 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 3.500.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 10.943.034 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 28.325.294 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 26.168.290 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 3.501.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.750.000 pesetas.
- Total ingresos, 94.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 18 de mayo de 1995.—El presidente (ilegible).

95/72267

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de febrero de 1995, con el voto favorable de cuatro concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1995, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 9.016.398 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 8.120.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 114.721 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.503.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 1.234.254 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 211.627 pesetas.
- Total gastos, 20.200.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 5.040.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.100.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.870.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 11.704.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 486.000 pesetas.
- Total ingresos, 20.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Villafufre a 29 de abril de 1995.—El presidente (ilegible).

95/68276

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo de 1995, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 4 de mayo de 1995.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

95/67243

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general para 1994, se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general, después de los reajustes, resumido por capítulos como sigue:

Capítulo 1: Remuneración del personal, 130.017.684 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios, 128.772.890 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 13.683.485 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 8.389.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 116.496.527 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.632.700 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 1.600.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 4.821.414 pesetas.

Recursos a utilizar

Remanente líquido de Tesorería, 14.000.000 de pesetas.

Mayores ingresos, 11.413.700 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 27.762.669 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín a 9 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/74503

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el documento que a continua-

ción se expresa, se expone al público por un plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones:

—Matrícula del ejercicio de 1995 del impuesto sobre actividades económicas.

Ruiloba a 19 de mayo de 1995.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

95/74518

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social CARLOS MICHAEL CORTES MUXFELDT en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social CARLOS MICHAEL CORTES MUXFELDT, soltero con NIF/CIF 13.757.383-W por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma. D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

RUSTICA. TERRENO en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, barrio de Los Cierros, de cabida seiscientos cuarenta metros cuadrados, que linda: Norte, aparcadero municipal; Sur, y Oeste carretera; y al Este, herederos de Pérez.

Se halla inscrita al libro 908 Reg. 1, folio 40, finca 72.126.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO pesetas de principal; CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20%; OCHENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS (859.426,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 30 de Mayo de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/76370

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social AMPARO HONTAÑON HIGUERA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social AMPARO HONTAÑON HIGUERA, viuda con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1988-89-90-91-92 y 93. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma. D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

PISO PRIMERO DERECHA DE:

CASA número veintinueve de la calle de Peña Herbosa, de esta ciudad de Santander, compuesta actualmente de planta baja corrida destinada a almacén, dos pisos primeros, dos segundos, dos terceros, dos cuartos dos mansardas y dos buhardillas, mide el edificio trece metros y noventa centímetros de frente por catorce metros y veinte centímetros de fondo, linda: por su frente al Sur, con dicha calle de Peña Herbosa; por la izquierda al Este, con propiedad de este Ayuntamiento; por el Oeste o izquierda con la casa número veintisiete de la nombrada calle, perteneciente a don Modesto Arce, y por la espalda al Norte, con patio de luces de cuatro metros perteneciente por iguales partes a ésta casa y a la número veintisiete y seguido y seguido terreno de Don Nicolás Herrero.

Se halla inscrita al libro 406 Reg. 1, folio 98, finca 14.205.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas de principal; DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA (659.530) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 30 de Mayo de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/76371

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ANTONIO ORIA CAMPUZANO y M^a ANTONIA SALMON ABASCAL en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como

por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ANTONIO ORIA CAMPUZANO, casado con MARIA ANTONIA SALMON ABASCAL con NIF/CIF 13.636.568-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO ONCE.- PISO CUARTO DERECHA. el primero a la mano derecha según se sube por la escalera, sito en la planta cuarta de viviendas planta sexta natural, de un edificio en esta ciudad de Santander, y su barrio de Miranda, al sitio de Las Alcantarillas, y calle de Avenida de Los Infantes. Tiene una superficie aproximada de noventa y ocho metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuartos de baños, salón-comedor y terraza. Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, caja y descanso de escalera y piso izquierda de su misma planta; y Este, caja de ascensor y terreno sobrante de edificación. Le corresponde como ANEJO y en uso exclusivo, el cuarto trastero que coincide con su proyección en planta, señalado con la letra A, sito en la planta entrecubierta del edificio.

Se halla inscrita al libro 785 Reg. 1, folio 2, finca 63.324.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA pesetas de principal; CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; SESENTA Y DOS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO (882.448,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 30 de Mayo de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE AAROTO

95/76377

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social Mº JESUS GALVAN SAIZ y JOSE LUIS ABASCAL LANZA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MARIA JESUS GALVAN SAIZ, casada en régimen de separación

absoluta de bienes con JOSE LUIS ABASCAL LANZA con NIF/CIF 72.021.392-C por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de vehículos, 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y SIETE.- PISO DÉCIMO del edificio denominado Torre VI sito en el Polígono de Cazoña de esta ciudad orientado al Sur-Oeste y situado en la planta alta décima. Es del tipo A y ocupa una superficie construida de cien metros ochenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, cocina, cuarto de estar-comedor, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo de llegada, pasillo de reparto y terraza al Sur. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación, caja de ascensores y descanso de escalera; Sur y Oeste, dicho terreno y Este, caja de ascensores y piso décimo Sur-Este.

Se halla inscrita al libro 626 Reg.1, folio 74, finca 48.260.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO pesetas de principal; CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; CIEN MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO (938.598,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 30 de Mayo de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE AAROTO

95/76376

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social MANUELA BENGOCHEA ROIZ y EUSEBIO PRADO ARQUES en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MANUELA BENGOCHEA ROIZ, casada con EUSEBIO PRADO ARQUES con NIF/CIF 13.876.233-B por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Ordenanza Municipal, Radicación, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Multas, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Licencia Fiscal Industrial, Mesas y Sillas 1987-88-89-90-91-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTISIETE.- PISO PRIMERO DERECHA de la casa número veintiseis de la calle Marqués de la Hermida, de ésta ciudad. Ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina, lindando: al

Norte, patio interior, escalera y piso B de la casa número veintiseis A de la calle Marqués de la Hermida; Sur, calle Marqués de la Hermida; Este, piso izquierda y escalera; y al Oeste, piso B del número veintiseis-A de Marqués de la Hermida.

Se halla inscrita al libro 511 Reg. 4. folio 184. finca 22.771.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS pesetas de principal; SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTITRES (1.024.323,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 30 de Mayo de 1995



[Handwritten signature]

Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

95/76373

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
1.570/91	MARIA NIEVES BECEIRO ESCOBEDO	13.645.216	I.N.S.S. (PENSION)	21.105.-
61.669/91	JOSE GONZALEZ AURORA	13.749.229	LA CABAÑA HERMANOS GONZALEZ S.A.	37.676.-
118.423/91	EMILIA GAJANO FERNANDEZ	72.020.935	FABRICA DE TABACOS S.A.	15.416.-
9.599/93	Mª ANGELES CARDABA GUTIERREZ	1.311.714	I.N.E.M. CANTABRIA	82.899.-

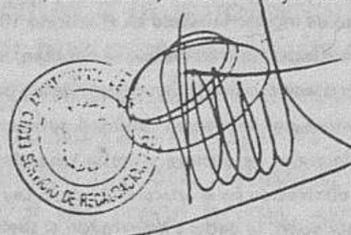
Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notificare su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presenta-

ción del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 8 de Mayo de 1995



95/65810

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
11.556/91	AGUSTIN ADOLFO NIETO CANTERA	13.469.243	I.N.S.S. (PENSION)	103.016.-
15.480/91	JOSE ANSORENA BOLIVAR	13.701.973	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	3.000.-
15.897/91	GIL BRAÑA FERNANDEZ	71.588.691	I.N.E.M. CANTABRIA	212.184.-
16.497/91	PEDRO PELAZ GOMEZ	13.716.099	I.N.E.M. CANTABRIA	36.415.-
16.824/91	EMILIO BOLADO RIO	13.731.271	REQUEJO VIVERO S.A.	40.515.-
23.067/91	JOSE VILLASANTE COLINA	13.708.973	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	16.874.-
49.103/91	JOSE LUIS MIGUEL ALGORRI	13.736.595	O.N.C.E. VENDEDORES	43.963.-
50.866/91	ANDRES ALVARADO LOPEZ	13.682.298	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	94.910.-
83.265/91	JULIAN DIAZ DEL VALLE	12.681.198	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	18.769.-
85.977/91	ANGEL PEREZ ESCUDERO	13.687.581	GERARDO CARRION S.A.	12.553.-
95.021/91	NICOLAS TEMIÑO VENA	13.479.887	DELEGACION GOBIERNO EN CANTABRIA	6.012.-
98.145/91	MARIA ANGELES GARCIA BLANCO	13.741.569	LUX DIRECT ESPAÑA S.A.	20.904.-
101.885/91	MILAGROS CICUENDEZ LASEN	13.637.942	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	17.862.-
103.154/91	PEDRO AMRTINEZ COSSIO	13.631.828	ASCAN-SADISA	219.084.-
111.196/91	MARIA NIEVES ABRIL BURZACO	13.710.442	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	29.256.-
114.122/91	MANUEL GONZALEZ TORICES	13.947.870	I.N.S.S. (PENSION)	14.737.-
118.485/91	MARIA PAZ BLANCHARD JIMENO	13.660.285	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	19.287.-
121.868/91	ISIDORO HERNANDEZ NAVARRO	7.945.065	I.N.S.S. (PENSION)	28.839.-
121.887/91	MARIA LUZ GARCIA DELGADO	13.709.595	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	14.496.-
126.376/91	PEDRO CAMPUZANO FERNANDEZ	5.257.134	I.N.S.S. (PENSION)	14.544.-
182/92	ENRIQUE DIEZ-VELASCO MARTINEZ	13.748.297	CAJA AHORROS SANTANDER Y CANTABRIA	15.405.-
231/92	TERESA ARIBARRO GANDARILLAS	13.720.373	HOSPITAL UNIV.MARQUES VALDECILLA	20.904.-
600/92	JOSE LUIS ORTEGA MUÑOZ	13.790.360	I.N.E.M. CANTABRIA	23.976.-
893/92	EVANGELINA COLLANTES PEREDA	13.738.630	I.N.E.M. CANTABRIA	66.888.-
1.474/92	Mª VICTORIA PLASENCIA MTNEZ.	13.771.843	MARTA GARRIDO FERNANDEZ	23.976.-
1.488/92	LUIS PEDRAJA PAVON	20.203.167	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	13.560.-
1.533/92	J. MANUEL SOPERÁ GONZALEZ	13.657.744	PREMAPAN S.A.	69.866.-
1.537/92	FRANCISCO VILLANUEVA GARCIA	13.708.995	CASIANO APARICIO LLATA	23.976.-
1.629/92	Mª C. LASO-VEGA D'ARCHAMBEAU	13.651.426	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	7.560.-
1.667/92	Mª CARMEN LAMADRID PEREZ	12.670.620	O.N.C.E. VENDEDORES	29.760.-
1.953/92	MANUEL GONZALEZ ZARZUELO	13.746.647	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	12.472.-
1.969/92	SANTIAGO GONZALEZ OSORIO	9.664.046	GRUPO UNIGRO S.A.	17.568.-
2.268/92	PILAR GOMEZ PERAL	72.118.300	HOSPITAL UNIV.MARQUES VALDECILLA	27.524.-
2.630/92	BEATRIZ PELAEZ FDEZ-ARGUELLES	10.564.042	HOSPITAL UNIV.MARQUES VALDECILLA	14.852.-
2.835/92	LUIS ANTONIO MERINO VLADOR	13.734.441	MERINO VLADOR S.L.	50.472.-
2.844/92	CARMEN AZCARRETA HERRAN	13.744.763	JESUS GONZALO AZCONA MARTINEZ	23.976.-
2.886/92	ANTONIO CRUZ CAMARA	13.740.316	MUTUA MONTAÑESA M.P.A.T.	15.912.-
3.013/92	ROSANA VALLE HORMA	13.753.842	ROMAN VILLAESCUSA MORA	15.936.-
3.028/92	MANUEL ANGEL DIEZ GOMEZ	13.733.113	CENTRO COMERCIAL PRYCA S.A.	25.320.-
3.051/92	DANIEL MEGOYA QUEVEDO	1.260.309	I.N.S.S. (PENSION)	37.320.-
3.058/92	CARLOS ANDRES VILLAR	13.761.658	CARMELO ANDRES VILLAR	31.944.-
3.078/92	MIGUEL BERBIL SAN JUAN	13.760.944	JOSE INDURAIN PANDO	23.976.-
3.152/92	Mª ISABEL GARAY SAN JUAN	13.714.932	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	40.776.-
3.187/92	Mª CARMEN RODRIGUEZ AGUEROS	13.732.566	EULEN S.A.	24.450.-
3.228/92	ANTONIO LANQUETA ZALORA	10.284.712	I.N.S.S. (PENSION)	40.816.-
1.907/93	Mª ISABEL PEREZ LANZA	13.680.304	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	3.927.-
2.347/93	DANIEL BEZANILLA ALCAINE	13.777.848	ARCONADA OBRAS S.L.	82.647.-
4.652/93	MANUEL VILLA ROMAN	13.690.207	INST. FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	85.008.-
9.165/93	JESUS LOPEZ RIVAS	13.734.853	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	32.061.-
12.133/93	EMILIO JESUS COS PEREZ	13.681.438	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	34.536.-
14.358/93	JOSE LUIS SAN MIGUEL PLACEDES	13.723.923	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	64.710.-
16.574/93	MERCEDES AGUILAR MONTERREY	412.171	I.N.S.S. (PENSION)	43.005.-
17.896/93	JOSE GONZALEZ POLIDURA	12.539.734	I.N.S.S. (PENSION)	35.169.-
18.034/91	LUIS HERNANDEZ JIMENEZ	13.734.534	I.N.S.S. (PENSION)	48.435.-
19.028/93	ENCARNI RAMIREZ CONQUERELLA	21.295.101	I.N.S.S. (PENSION)	43.816.-
242/94	GONZALO ODRIOZOLA GOMEZ	13.708.595	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	4.495.-
860/94	CARMEN RODRIGUEZ IBAÑEZ	13.545.938	I.N.S.S. (PENSION)	35.425.-
2.528/94	MARIA MALDONADO HEREDIA	13.561.199	I.N.S.S. (PENSION)	8.352.-
3.689/94	MATIAS MARTINEZ PEREZ	13.767.721	DENTAR FENCAR S.A.	12.000.-
4.614/94	MIGUEL J. GARCIA IZQUIERDO	13.748.889	HOSPITAL UNIV.MARQUES VALDECILLA	33.384.-
4.890/94	MARIA CARMEN CABRERA ARCE	13.771.746	PEDRO ROBERTO CABRERA ARCE	33.912.-
6.015/94	PRIMITIVO GARCIA TERAN	13.680.813	DIR.PROV.MIN. EDUCACION Y CIENCIA	19.368.-
6.020/94	ANGELES UGARTE SARO	13.689.594	JOSE FRANCISCO BELMONTE BERNAL	39.014.-
7.885/94	PEDRO ABASCAL GONZALEZ	13.479.586	I.N.S.S. (PENSION)	59.001.-
8.783/94	JUAN DUERAS SOTO	13.483.092	I.N.S.S. (PENSION)	46.615.-
9.309/94	ROSA GONZALEZ FERNANDEZ	13.706.670	DEMARCAACION COSTAS DE CANTABRIA	50.402.-

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DIVINIF	EMPRESA	IMPORTE
9.400/94	ANGEL GONZALEZ VILLA	11.976.997	I.N.S.S. (PENSION)	32.994.-
9.438/94	JOSE M. GUTIERREZ BARRERA	36.896.472	I.N.E.M. CANTABRIA	56.109.-
9.684/94	TERESA JUAN MARTIN	13.605.917	I.N.S.S. (PENSION)	32.620.-
10.057/94	JESUS MATIA SANCHEZ	1.347.913	I.N.S.S. (PENSION)	48.350.-
10.059/94	CONSUELO MAYORGAS JIMENEZ	28.021.858	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROVISIONAL)	93.792.-
10.261/94	ENRIQUE ONANDIA PRIETO	13.489.376	I.N.S.S. (PENSION)	43.544.-
12.029/94	J. JULIAN VILDIANDE QUEVEDO	13.884.011	N.MONTAÑA QUIJANO SIDERURGICA S.L.	40.574.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notifique su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 24 de Mayo de 1995

95/73117

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Promotora Aparsan, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de hotel de tres estrellas con restaurante, cafetería y garajes, a emplazar en La Pereda, 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 9 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/74489

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y

normas legales concordantes, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Alonso Palacio, para la construcción de vivienda unifamiliar en Puente Arce (parcela 580 parte, polígono 40), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos a 19 de abril de 1995.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

95/59212

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de «Hotel Azcona, S. L.» se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a hotel, en la calle El Arco, número 26, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja a 25 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/74721

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don Ángel Fernández Peña, actuando en nombre de la sociedad civil «La Torruca», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante (en el Alto de Quijas), al sitio de La Peñuca, en la localidad de Quijas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 16 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/74484

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1995 el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 3.9, situada en el pueblo de Galizano, y siendo el objeto del proyecto efectuar la distribución de beneficios y cargas de la ordenación urbanística de dicha unidad, a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto en las dependencias municipi-

pales junto con el resto del expediente instruido al efecto, por término de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que pueda ser examinado el mismo por cuantas personas se consideren afectadas y se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ribamontán al Mar a 11 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/69590

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 320/94

La magistrada jueza de primera instancia número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 320/94 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Ricardo Bárcena San Miguel y doña Avelina Gómez San Miguel, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 4 de septiembre, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 68.100.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 4 de octubre, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 6 de noviembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de las subastas

—Número 1. Local planta baja de la casa número 32 de la calle Hernán Cortés, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 256 metros cuadrados, con entrada por la calle de su situación y por la de Gándara, que linda: Norte, calle Hernán Cortés, portal del edificio y locales números 2, 3 y 4; Sur, con la casa número 35 de la calle General Mola; Este, con la calle de Gándara, local número 4 y portal del edificio, y Oeste, portal del edificio, local número 2 y casa número 30 de la calle de Hernán Cortés.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, al tomo 2.242, libro 972, folio 171, finca 41.013 e inscripción tercera.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 3 de mayo de 1995.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/78223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 349/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 349/93, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Inmuvisa», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

1.^a Número seis. Vivienda de la planta tercera o ático de la casa letra D del conjunto urbanístico residencial El Puente, en Rasines. Mide 49 metros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera y ático de la casa E; fondo y derecha, vuelo sobre el terreno anejo de la finca número 4, e izquierda, chalé letra C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al tomo 384, libro 42 de Rasines, folio 30, finca número 7.296, e inscripción segunda.

2.^a Número siete. Vivienda de la planta primera o piso bajo de la casa letra E del conjunto urbanístico residencial El Puente, en Rasines. Mide 70 metros cuadrados. Linda: frente, portal y caja de escalera y zona

común; fondo, su terreno anejo; derecha, vivienda del piso bajo de la casa letra F, e izquierda, vivienda del piso bajo de la casa letra D. Tiene como anejo inseparable un terreno de unos 29 metros cuadrados, situada su fondo, que linda: Norte, doña Manuela Fuentecilla; Sur, vivienda de la que es anejo; Este, anejo de la finca número 10, y Oeste, anejo de la finca número 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al tomo 384, libro 42 de Rasines, folio 33, finca número 7.297, e inscripción segunda.

3.^a Número diez. Vivienda de la planta primera o piso bajo de la casa letra F del conjunto urbanístico residencial El Puente, en Rasines. Mide 70 metros cuadrados. Linda: frente, portal y caja de escalera y zona común; fondo, su terreno anejo; derecha, vivienda del piso bajo de la casa letra G, e izquierda, vivienda del piso bajo de la casa letra E. Tiene como anejo inseparable un terreno de unos 33 metros cuadrados, situado a su fondo, que linda: Norte, doña Manuela Fuentecilla; Sur, vivienda de la que es anejo; Este, anejo de la finca número 13, y Oeste, anejo de la finca número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 384, libro 42 de Rasines, folio 42, finca número 7.300 e inscripción segunda.

4.^a Número catorce. Vivienda de la planta segunda o piso primero de la casa letra G del conjunto urbanístico residencial El Puente, en Rasines. Mide 100 metros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera y vivienda de la planta segunda de la casa F; fondo e izquierda, vuelo sobre el terreno anejo de la finca número 13, y derecha, chalé letra H. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 386, libro 42 de Ramales, folio 54, finca número 7.304 e inscripción segunda.

5.^a Número dieciocho. Chalé letra J del conjunto urbanístico residencial El Puente, en Rasines. Se compone de tres plantas. Ocupa un solar de 45 metros cuadrados. Superficie total construida, 141 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: frente, zona común; fondo, su terreno anejo; derecha, zona común, e izquierda, chalé letra I. Tiene como anejo inseparable un terreno de unos 65 metros cuadrados, situado a su fondo, que linda: Norte, anejo del chalé letra I; Sur, carretera de Ojear; Este, don José Bonachea, y Oeste, chalé del que es anejo y zona común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 384, libro 42 de Rasines, folio 66, finca número 7.308 e inscripción segunda.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, el día 21 de septiembre, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es, para la primera, 5.516.000 pesetas; para la segunda, 7.855.250 pesetas; para la tercera, 7.069.500 pesetas; para la cuarta, 8.973.000 pesetas, y para la quinta finca, 14.022.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya 3842-18-349/93, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 25 de octubre, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 29 de noviembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuere hallada en las referidas fincas.

Laredo a 19 de abril de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/63063

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 199/92

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 199/92, pieza separada de ejecución provisional, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Lavín Diego, representado por el procurador señor Llanos García, y contra «Excavaciones Lavín, S. C.», don Francisco Lavín Diego, doña Leonor Lavín Diego y doña Pilar Fernández Gutiérrez, rebeldes, sobre reclamación de cantidad, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a subastas públicas, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se indicarán, los bienes que se relacionan al final.

Dichas subastas tendrán lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en paseo de Alisas, número 19, de Solares, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

—Primera subasta: El próximo día 21 de septiembre, a las doce horas, siendo el precio de tasación de los bienes el que se indicará a continuación de su descripción.

—Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 27 de octubre, a las doce horas, siendo el precio de la misma el del 75% respecto de la primera, que se indica al final de la descripción de cada finca.

—Tercera subasta: El próximo día 29 de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas se observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Los licitadores para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, con anterioridad a la celebración de las mismas y sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la estipulación primera de este edicto.

5.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1.^o Propiedad de la sociedad civil «Excavaciones Lavín»:

Finca registral número 14.850. Rústica en el pueblo de Vega de Villafufre, al sitio de La Pesquera o Puente Castillo, de 1 hectárea 40 centiáreas de superficie. Linda: Norte, río Socorral; Este, río Pisueña, y Oeste, carretera de Villacarriedo. Parcela catastral 7, polígono 1 Villafufre. Tasada en 5.776.000 pesetas a efectos de primera subasta.

2.^o Terceras partes indivisas hermanos Lavín Diego. Finca registral número 16.567. Rústica. En el pueblo de La Abadilla, pueblo de Sarón y término de Santa María de Cayón, a los sitios de Reobao, Rucabado, Puente Requerjo y San Lázaro, de 94,18 áreas de superficie, con una nave destinada a garaje en su interior de 600 metros cuadrados. Linda: Norte, con don Leopoldo Gómez; Sur, con finca registral 1.586; Este, carretera de Guarnizo a Villacarriedo, y Oeste, con herederos de don Eulogio Palacios. Se identifica catastralmente como la parcela urbana 09-71-026, enclavada en casco urbano de Sarón. Tasada en 19.621.700 pesetas.

3.^o Cuartas partes e iguales partes indivisas a favor de don Leonor Lavín Diego, don José Lavín Diego, don Francisco Lavín Diego, casado con doña Pilar Fernández Gutiérrez. Finca registral 11.052. En el pueblo de La Abadilla de Cayón y Vega de Requejo, sitio de Puente San Martín, un prado de 19 carros o 34 áreas. Se identifica con parcela número 7 del polígono catastral número 20 de Santa María de Cayón. Precio de las tres cuartas partes, 701.250 pesetas.

4.^o Sextas e iguales partes indivisas a favor de doña Leonor, don José y don Francisco Lavín Diego.

Finca registral número 9.813. Urbana en el pueblo de La Abadilla, de Santa María de Cayón, barrio de Sarón, una casa habitación de planta baja, piso principal y desván, de 11 metros de frente y de fondo 8,35 metros con huerta de 1,5 áreas y un edificio destinado

a cuadra de 140 metros cuadrados. Se identifica con parte catastral de contribución urbana 09-71-009, precio de las tres sextas partes que salen a subasta, 11.175.000 pesetas.

5.^o Cuartas e iguales partes indivisas a favor de don José, doña Leonor y don Francisco Lavín Diego, las siguientes fincas:

a) Finca registral número 9.078. En el pueblo y término de Santa María de Cayón y al sitio de El Costal un prado de una extensión de 12 carros, con precio de 483.000 pesetas.

b) Finca registral 9.077. En el pueblo y término de Santa María de Cayón, un prado con una cabida de 21 áreas 48 centiáreas, en el mismo precio de 483.000 pesetas.

Medio Cudeyo a 26 de mayo de 1995.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

95/81238

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.073/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.073/94, seguidos a instancias de doña Agapita García Peña y nueve más, en reclamación de otros.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de octubre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a SAICO, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/78986

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.108/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.108/94, seguidos a instancias

de «Mutual Cyclops, Mutua de A. de T.», contra «Construcciones Vice, S. A.», en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de octubre, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Vice, S. A.», representante legal, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/76860

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.061/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.061/94, seguidos a instancias de don Claudio Herrera Gómez, contra «Casas USA, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de septiembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Casas USA, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/75183

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.091/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.091/94, seguidos a instancias

de don Ildefonso Crespo Herrero, contra don Guillermo Ruiz Fernández, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de septiembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Guillermo Ruiz Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/76878

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 967/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 967/94, seguidos a instancias de doña Ana María Fernández Herbosa, contra don Julio Saiz Fernández, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de septiembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Julio Saiz Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/75184

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 697/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 697/94, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra

don Ricardo Linares Gutiérrez y otros, en reclamación de otros conceptos (sanción).

Se hace saber: Que se señala el día 12 de julio, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ricardo Linares Gutiérrez y don Víctor Manuel Alonso Gutiérrez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/78250

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 786/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 786/94, seguidos a instancias de don Vicente Carraco Marqués y trece más, contra «Compañía Española de Productos Industriales», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de julio, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Compañía Española de Productos Industriales, S. A.» (CEPISA), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/75182

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 246/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José M. Linares Alonso y tres más,

contra «Juan A. Tomé, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de junio, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Juan A. Tomé, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/82069

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.401/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.401/94, ejecución número 110/95, en reclamación por despido, a instancia de don Santiago Lastra Trujeda contra don Ricardo Mínguez Fernández, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Ricardo Mínguez Fernández, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.128.000 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comu-

nicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064011095.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 6 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/53531

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 955/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 955/94, seguidos a instancia de don José L. San Miguel Santiago contra «Deco-Norte, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 13 de abril de 1995, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don José Luis San Miguel Santiago y la empresa «Deco-Norte, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 248.016 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 1.627.605 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha».

Y para que conste y sirva de notificación a «Deco-Norte, S. L.», expido el presente, en Santander a 19 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/59034

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.628/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.628/93, seguidos a instancias de don Alfonso Fernández García contra «Taylor Española, S. A.», y otros, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Alfonso Fernández García frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa», empresa «Taylor Española, S. A.», y «Real Golf de Pedreña», debo declarar y declaro al actor afecto a invalidez permanente en grado de incapacidad permanente

parcial para su profesión habitual de laminador-profesional 2.^a, derivada de accidente de trabajo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que, por parte de «Mutua Montañesa», se abone al demandante una prestación de tracto único equivalente a veinticuatro mensualidades de la base reguladora de 61.230 pesetas, esto es 1.469.520 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que comienza y continúa el abono de pensión reconocido al demandante en esta sentencia en tanto dure la tramitación del recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Taylor Española, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/55995

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 39/92 a instancia de doña Ángeles Jiménez Rodríguez contra «Enseñanza Audiovisual Montañesa, S. L.» por reclamación de despido en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría ilustrísima doña Catalina Pérez Noriega, magistrada suplente del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, acuerda:

Parte dispositiva.—Se adjudica a la parte actora doña María Ángeles Jiménez Rodríguez, doña Elvira Fernández Fernández, don Luis Arce Rivas y don Jesús Gil Fernández, los bienes embargados en estos autos a la apremiada «Enseñanza Audiovisual Montañesa, Sociedad Limitada», descritos en los hechos de esta resolución, en pago de parte de su crédito, o sea, por la cantidad de 53.751 pesetas, haciéndoles entrega una vez firme esta resolución de un testimonio de la misma a dicha parte actora a los efectos oportunos.

Notifíquese este auto a las partes previniéndoles que contra el mismo podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada.—La magistrada, Catalina Pérez Noriega.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Enseñanza Audiovisual Montañesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido expido y firmo el presente en Santander a 31 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/50513

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 358/94

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, Doy fe y certifico que en autos número 358/94, seguidos a instancias de don Fernando Gutiérrez Sánchez, contra «Alem Hispania, S. L.», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Fernando Gutiérrez Sánchez frente a la empresa «Alem Hispania, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 2.223.770 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV, número 5462000065035894, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Alem Hispania, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 28 de marzo de 1995.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

95/49948

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 114/94

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, Doy fe y certifico que en autos número 114/94, seguidos a instancias de don José Ángel Ruiz Royano, contra «Fibransa Carrocerías, S. L.» y otros, en reclamación por accidente se ha dictado el siguiente auto de aclaración cuya parte dispositiva literalmente dice:

Su señoría ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada sustituta del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí la secretaria,

Acuerda: Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en este Juzgado en fecha 28 de febrero de 1995, en el sentido de que conste en el mismo lo siguiente:

Fallo: «... sin perjuicio de descontar la cantidad abonada a la Mutua demandada por parte de accidente 1.243.144 pesetas, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social ...», debe decir: «... sin perjuicio de descontar la cantidad abonada a la Mutua demandada por parte

de accidente 201.960 pesetas, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social ...»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Fibransa Carrocerías, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 28 de marzo de 1995.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

95/49941

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 530/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 530/94, seguidos a instancias de don Eduardo Ruiz Revuelta contra «Multitiendas Cuesta y Gómez», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Eduardo Ruiz Revuelta frente a la empresa «Multitiendas Cuesta y Gómez, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 471.537 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065053094, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Multitiendas Cuesta y Gómez, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/55981

VI. ELECCIONES

2. Autonómicas

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

Resultados generales de las elecciones a diputados de la Asamblea Regional de Cantabria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación con lo establecido en las disposiciones adicionales primera y cuarta de la Ley de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, la Junta Elec-

toral Provincial de Cantabria, en su sesión del día 11 de junio de 1995, ha acordado la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de los resultados generales de las elecciones a diputados de la Asamblea Regional de Cantabria convocadas por Decreto de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria 10/1995, de 3 de abril, celebradas el día 28 de mayo de 1995, según el acta de proclamación oficial de candidatos electos de fecha 11 de junio de 1995 y sin perjuicio de los recursos contencioso-electorales contra la proclamación de electos.

- Número de electores, 435.752.
- Número de votantes, 322.654.
- Número de votos a candidaturas, 313.846.
- Número de votos en blanco, 6.186.
- Número de votos válidos, 320.032.
- Número de votos nulos, 2.622.

Número de votos obtenidos por cada candidatura

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE), 80.464.
- Izquierda Unida (IU), 23.563.
- Partido Regionalista de Cantabria (PRC), 46.587.
- Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE), 705.
- Partido Popular (PP), 104.008.
- Centro Democrático y Social (CDS), 1.267.
- Independientes de Cantabria (INCA), 3.182.
- Unión para el Progreso de Cantabria (UPCA), 53.191.
- Coalición Renovadora de Cantabria (CRCA), 879.

Candidatos electos

Partido Popular (PP)

1. Don José Joaquín Martínez Sieso.
2. Don Gonzalo Piñeiro García-Lago.
3. Don José Luis Gil Díaz.
4. Doña María Nieves Maza Carrascal.
5. Don Adolfo Pajares Compostizo.
6. Don Francisco Javier Rodríguez Argüeso.
7. Doña María Gema Díaz Villegas.
8. Don Carlos Manuel Saiz Martínez.
9. Don Jaime del Barrio Seoane.
10. Doña Yolanda Pérez-Oleaga Varona.
11. Don Manuel Blanco Díaz.
12. Don José Martínez Rodríguez.
13. Don Evaristo Domínguez Dosal.

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

1. Don Julio Neira Jiménez.
2. Don Miguel Ángel Palacio García.
3. Don Manuel Garrido Martínez.
4. Doña Rosa Inés García Ortiz.

5. Don Gerardo Bazo Echevarría.
6. Don José Luis Marcos Flores.
7. Don José Guerrero López.
8. Doña Ana Isabel Esteban Sáez.
9. Don Fernando Villoria Díez.
10. Don Emiliano Corral Gutiérrez.

Unión para el Progreso de Cantabria (UPCA)

1. Don Vicente de la Hera Llorente.
2. Don Manuel Gutiérrez Elorza.
3. Don José Ramón Saiz Fernández.
4. Don José Manuel Becerril Rodríguez.
5. Doña María Luisa Alonso García.
6. Don José Antonio Gutiérrez Fernández.
7. Don Ángel Madariaga de la Campa.

Partido Regionalista de Cantabria (PRC)

1. Don Miguel Ángel Revilla Roiz.
2. Don Rafael de la Sierra González.
3. Don Santos Fernández Revolve.
4. Don Armando Cuesta González.
5. Don Miguel Ángel Gómez Penagos.
6. Don Antonio Vara Recio.

Izquierda Unida (IU)

1. Don Ángel Agudo San Emeterio.
2. Don Martín Berriolope Muñecas.
3. Don Emilio José Carrera González.

Santander, 11 de junio de 1995.—El presidente, Julio Sáez Vélez.

95/82727

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958